

e) Preparación de las propuestas de liquidación de los distintos expedientes de forma global, con la finalidad de servir de apoyo para el análisis de posteriores subvenciones.

f) Preparación de diferentes formatos de justificación para facilitar la posterior justificación de las acciones formativas.

g) Apoyo administrativo en el conjunto de tareas anteriormente descritas.

La ejecución de dichas tareas se estructurará en TRES FASES, con el siguiente detalle:

Fase 1: Incluirá el desarrollo de los apartados a), b). Duración global: 6 meses

Fase 2: Desarrollará el contenido de los apartados c), y d). Duración global: 12 meses.

Fase 3: Comprenderá las tareas previstas en el apartado e), f) y g). Duración global: 18 meses.

Adicionalmente a lo anterior, INECO deberá remitir un plan detallado de las actuaciones donde figure tanto la descripción detallada del programa en cada fase como el cronograma previsto de las tareas.

La ejecución de cada una de las tareas, así como el resultado de las mismas, deberá ajustarse a las especificaciones que en su momento se definan. El Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Transportes por Carretera, prestará a INECO el apoyo necesario y facilitará la más completa información para la realización de todas las actividades descritas.

Tercera. *Entrada en vigor y duración.*—El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su firma, y tendrá una duración total de dieciocho (18) meses, que abarca cada una de las fases de ejecución definidas en el apartado segundo del presente Acuerdo. Se anexa cronograma de realización de trabajos.

Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con la legislación vigente por mutuo acuerdo de las partes, efectuado con una antelación de treinta días naturales a la fecha de finalización de aquél o de cualquiera de sus prórrogas.

Cuarta. *Precio y forma de pago.*—El precio a pagar por el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Transportes por Carretera, a INECO, es de quinientos veintisiete mil cuatrocientos veinte euros (527.420 €), IVA incluido, de los que ochenta y siete mil novecientos tres euros (87.903 €) se pagarán con cargo al presupuesto de 2006, trescientos cincuenta y un mil seiscientos catorce euros (351.614 €) con cargo al correspondiente a 2007 y, finalmente, ochenta y siete mil novecientos tres euros (87.903 €) con cargo al presupuesto de 2008.

La tramitación del pago con sujeción al siguiente calendario:

Diciembre de 2006: 87.903 €.

Junio de 2007: 175.807 €.

Diciembre de 2007: 175.807 €.

Marzo de 2008: 87.903 €.

Estos pagos se realizarán con cargo al proyecto 1997 17 39 0045 del concepto presupuestario 17.39.453M.640.

Quinta. *Garantía de seguridad y confidencialidad.*—INECO, en el marco del presente Acuerdo, garantiza cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

1. La más absoluta confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por la DGTC.
2. Un exhaustivo control sobre los desarrollos presupuestados.
3. La destrucción o devolución de los datos de carácter confidencial a la Dirección General de Transportes por Carretera, responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual objeto de este Acuerdo y, en su caso, de sus sucesivas prórrogas, por INECO.

Sexta. *Contratación con terceros.*—INECO, previo consentimiento de la DGTC, queda autorizada a contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Acuerdo, siempre y cuando quede garantizada la confidencialidad y la seguridad de los datos manejados y de los correspondientes procesos de planificación y ejecución del proyecto. Dicha contratación deberá sujetarse a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptima. *Comité de Supervisión.*—Con el objeto de asegurar la mejor colaboración entre las partes, se constituirá un Comité de Supervisión del presente Acuerdo, formado por dos directores del proyecto, nombrados por la DGTC y por INECO. Estos directores del proyecto tendrán como funciones, además de las que las partes acuerden, las de convocar las reuniones de dicho comité y realizar el seguimiento y la coordinación de los trabajos.

A las reuniones de dicho comité podrán asistir, además, cuantas personas se considere necesario, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Octava. *Presentación y recepción de los trabajos.*—INECO estructurará los trabajos de forma tal que se posibilite la ulterior presentación de los resultados en documentos que permitan ser utilizados, e incluso pre-

sentados, de forma independiente según los temas y cuestiones analizadas, sin perder la unidad que define el marco general de la línea.

Antes de la confección material y entrega de cada uno de los documentos finales, INECO deberá presentar al Director del Contrato nombrado por la Administración, un ejemplar de los mismos para examen y corrección. Dicha documentación, tanto en su contenido como en su forma, deberá ser, en todo lo posible, idéntica a la que constituirá la entrega final.

A la conclusión de los trabajos se presentará los resultados completos en cinco (5) ejemplares, encuadrados en formato DIN A-4, y en soporte informático adecuado para su lectura mediante procesador de textos. De igual manera, presentará DIEZ (10) ejemplares de un documento de Resumen y Conclusiones de los trabajos encuadrados en idéntico formato.

Asimismo, INECO aportará el material preciso para la presentación pública de las conclusiones de los trabajos cuando así se requiera por parte de la DGTC.

Novena. *Régimen Jurídico.*—Este Acuerdo es el instrumento jurídico por el que se regula la encomienda de gestión descrita a INECO, de acuerdo con el artículo 3.1 l), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública; siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Décima. *Protección de datos.*—El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo, se regirá por lo establecido por la legislación vigente al respecto.

No tendrá la consideración de comunicación de datos el acceso de INECO cuando dicho acceso sea necesario para la realización de las obligaciones derivadas de este Acuerdo. Queda expresamente establecido que INECO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba de la DGTC, quedando prohibida su aplicación y/o utilización con fin distinto al que figura en este Acuerdo, así como la comunicación, ni siquiera para su conservación, a otras personas. La DGTC determinará las medidas y nivel de seguridad correspondientes.

INECO, una vez cumplidas las obligaciones del Acuerdo, procederá a la destrucción o devolución, según proceda, de los datos a la DGTC, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente instrumento, que consta de páginas escritas por su anverso, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.—El Presidente de INECO, Juan Torrejón Casado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

21267 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del programa de «Rutas literarias», en el año 2006.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han suscrito un Anexo del Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de «Rutas literarias», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho anexo.

Madrid, 27 de octubre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2003 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL «RUTAS LITERARIAS» DURANTE EL CURSO 2005/06

INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el excelentísimo señor don Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EXPONEN

En fecha 30 de diciembre de 2003, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Rutas Literarias, en cuya base séptima se determinaba una vigencia del convenio para el curso 2003-2004, recogiendo la posibilidad de prórroga por períodos anuales sucesivos incorporando un anexo a dicho convenio.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa Rutas Literarias se desarrollará durante el curso 2005-2006 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. Alumnos y Profesores participantes:

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 Profesores, procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que participarán en el Programa: 6 grupos.

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 Profesores, procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la «Ruta literaria» de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 6 grupos.

II. Recursos financieros:

Aportaciones para el desarrollo del Programa:

A. Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

a) Gastos del programa:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la «Ruta literaria» establecida en dicha Comunidad.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la actividad.

Total aportación MEC: 12.945,60 €.

b) Ayudas de preparación y desplazamiento:

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, libra a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la «Ruta literaria» asignada, que ascienden a un total de 19.780 €.

Las aportaciones indicadas en los apartados a) y b) se libraron con cargo a la aplicación 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. La Comunidad Autónoma habilitó el crédito recibido en su presupuesto de 2006, de forma que les permitiera hacer frente a los gastos que se deriven de la actividad y transfirieran las ayudas para la preparación de la actividad y desplazamiento a los centros beneficiarios de las mismas.

Por tanto, el presente anexo no presenta ningún contenido económico con cargo al ejercicio presupuestario 2006, ya que las cuantías citadas se libraron por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, una vez adjudicadas las ayudas para participar en el programa «Rutas literarias» durante el curso 2005-2006, por Orden de 27 de diciembre de 2005.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acopiará la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) la documentación especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obliga-

ciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en la normativa vigente.

B. Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Los gastos derivados de la ejecución del Programa (alojamiento, manutención, actividades y coordinación de los grupos de alumnos y profesores que recorran la Ruta de Murcia), se imputarán a la partida presupuestaria 15.05.00.422-I.649.00, por la cuantía estimada de 13.421,94 euros.

La aportación indicada está condicionada a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 15.05.00.422-I.649.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 30 de diciembre de 2003.

Madrid, 3 de julio de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

21268 *REAL DECRETO 1511/2006, de 4 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario, sección mérito agrario, a don Andrés Cuartero Ruiz.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Andrés Cuartero Ruiz, a propuesta de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de diciembre de 2006,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario, sección mérito agrario.

Dado en Madrid el 4 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación,
ELENA ESPINOSA MANGANA

MINISTERIO DE CULTURA

21269 *ORDEN CUL/3697/2006, de 7 de noviembre, por la que se resuelve el concurso para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas correspondiente al año 2006.*

Por Resolución de 16 de febrero de 2006, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (Boletín Oficial del Estado de 8 de marzo) se convocó para el año 2006 el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas, en desarrollo de lo establecido en el punto séptimo de la Orden de 1 de junio de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 14 de junio), por la que se regulan los concursos para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (BOE de 8 de enero de 2005) establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

El jurado encargado del fallo del concurso para la concesión del premio fue designado por Orden CUL/2780/2006, de 26 de julio (BOE de 11 de septiembre).

Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo